

**MESA 3. DERECHOS POLITICOS, CIVILES Y OTROS DERECHOS
PROPUESTAS EN MATERIA CONSTITUCIONAL
TEMA: DERECHOS DE LAS MUJERES**

SUBTEMA	ARTICULO ACTUAL	Propuesta de Texto
<p>Transversalidad de la perspectiva de genero en los tres poderes y niveles de gobierno.(políticas publicas y sociales)</p>	<p>Artículo 25.</p> <p>Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.</p> <p>El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.</p> <p>Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.</p> <p>El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.</p>	<p>Artículo 25</p> <p>Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea Integral, equitativo y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.</p> <p>El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, con perspectiva de género, en el marco de libertades que reconoce esta Constitución.</p> <p>.....</p> <p>...</p>

	<p>Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.</p> <p>Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.</p> <p>La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.</p>	<p>....</p> <p>Bajo criterios de equidad social, equidad de género y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.</p> <p>....</p> <p>....</p>
--	--	---

	<p>Artículo 26.</p> <p>El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.</p> <p>Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.</p> <p>La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.</p> <p>En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.</p>	<p>Artículo 26</p> <p>....</p> <p>Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y equitativa. Mediante la participación de los <u>diversos sectores sociales</u> recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo, considerando el impacto diferenciado entre mujeres y hombres. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal,</p> <p>La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios, incluyendo la perspectiva de género, para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.</p> <p>....</p>
--	--	--

<p>Transversalidad de la perspectiva de genero en los tres poderes y niveles de gobierno.(políticas publicas y sociales)</p>	<p>Artículo 70. ...</p> <p>El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.</p> <p>La ley determinará ...</p> <p>Esta ley no podrá ser vetada ...</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I a XXIX-M...</p>	<p>Artículo 70</p> <p>Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. <i>Toda ley debe observar la igualdad de oportunidades y la (transversalidad) de la perspectiva de género.</i></p> <p><i>Las leyes ...</i></p> <p>...</p> <p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I a XXIX-M...</p> <p><i>XXIX-N Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, Estados, Distrito Federal y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de (transversalidad) de la perspectiva de género; - revisar el artículo adecuado -</i></p> <p><i>XXX...</i></p>
---	--	--

SUBTEMA	TEXTO ACTUAL	Propuesta de Texto
<p>Transversalidad de la perspectiva de genero en los tres poderes y niveles de gobierno.(políticas publicas y sociales)</p>	<p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I a XIX...</p>	<p>Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:</p> <p>I a XIX...</p> <p><i>XX. Coordinar, supervisar y evaluar la incorporación de la (transversalidad) de la perspectiva de género en todas las acciones de las dependencias que conforman la Administración Pública Federal, tanto centralizada como paraestatal.</i></p> <p>XXI...</p>